*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a lo manifestado por Patricio Guido Irazusta y por la señora Defensora Oficial a fs. 50 y 51, respectivamente, tiénese por desistido el recurso interpuesto a fs. 44/48 vta. Intímese a la parte a que dentro del quinto día acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA